

## CORREOS.—ENTRADAS.

De Palma los miércoles por la mañana el vapor «Menorca.»  
De Barcelona y Alcedia los jueves por la tarde el vapor «Puerto-Mahon.»  
De Ciudadela diariamente a las 11 de la mañana el coche-correo.

## CORREOS.—SALIDAS.

Para Palma los miércoles a las 3 de la tarde el vapor «Menorca.»  
Para Barcelona con escala en Alcedia todos los domingos a las 7 de la mañana el vapor «Puerto-Mahon.»  
Para Ciudadela diariamente a las 2 de la tarde el coche-correo.

## EL BIEN PUBLICO.

Redaccion y Administracion, Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes entoda la Isla.

## PARIS 29 DE MAYO

La agencia «Havas» publica el siguiente telégrama:

«Berlin 29 de mayo.—La Cámara de los diputados de Prusia ha continuado la discusion del proyecto de ley sobre modificacion de las leyes de mayo.

M. de Zedlitz-Nenkirch, conservador liberal, se ha mostrado favorable á la adopcion del proyecto de ley con tal que se limite el tiempo que ha de regir.

M. de Puttkamer, ministro de Cultos, ha declarado que nada tiene que objetar á las enmiendas, con tal que no afecten á la esencia de la ley, y se ha negado á publicar otros documentos oficiales, diciendo que los publicados ya bastan para dar á conocer el verdadero estado de las cosas.

Contestando á los discursos pronunciados ayer por M. Falk, el ministro ha hecho notar que la mayor ó menor benignidad con que se aplicará la ley, dependerá de la actitud mas ó menos conciliadora de la iglesia.

M. de Puttkamer ha negado terminantemente que el proyecto de ley indique que se ha debilitado de un modo peligroso la idea que el gobierno tiene formada de la soberania del Estado, y ha añadido que el gobierno no tiene tampoco la debilidad de renunciar al principio de la conservacion inmutable de las leyes existentes.

«El bien del Estado, ha dicho M. de Puttkamer, exige que se miren con espíritu generoso los males que aquejan al país. En contra de lo que ha dicho M. Falk, estoy convencido de que si se desecha el proyecto de ley, no se habrá destruido la ventaja que resulta de su presentacion, pues que el país sabrá á lo menos que el gobierno hace todo lo posible para restituirle la paz».

Despues de terminar M. de Puttkamer su discurso

## PROYECTO DE LEY

presentado en el Senado por el señor ministro de Gracia y Justicia sobre los efectos civiles del matrimonio.

(Continuacion.)

Cuarto. Si el que hubiere de percibir fuere descendiente ó hermano del llamado á satisfacerlos, y la necesidad de aquel proviniere de mala conducta ó falta de aplicacion al trabajo, á no ser que esta causa desapareciere.

Art. 37. Los alimentos se reducirán ó aumentarán proporcionalmente, teniendo en cuenta el aumento ó disminucion que sufrieren las necesidades del alimentista y la fortuna del que hubiere de satisfacerlos.

En defecto de ascendientes ó descendientes, ó por imposibilidad de ellos, la obligacion de satisfacer alimentos será extensiva á los hermanos legítimos, hermanos uterinos ó consanguíneos, por el orden aquí mencionado.

Art. 38. El alimentista vivirá en compañía del que le diere alimentos, si éste justificare que por la escasez de su fortuna no podia cumplir de otro modo la obligacion.

## CAPITULO III.

De los medios de probar el matrimonio.

Art. 39. Los matrimonios celebrados antes de la promulgacion de esta ley se probarán por los me-

so, M. Stablewski se ha declarado contra el proyecto de ley. M. de Luisburgo-Stirum ha defendido el proyecto y pedido que se pase á una comision de 21 individuos.

M. Virchow ha combatido el proyecto de ley, declarando que es inaceptable bajo el punto de vista del derecho, y ha protestado contra la opinion expresada por el príncipe de Hohenlohe de que el centro hará causa comun con los republicanos del partido progresista. M. de Puttkamer, ministro de Cultos, ha contestado que en el despacho del príncipe de Hohenlohe no se trata de uno de los partidos del Parlamento, á pesar de que al redactar ese despacho, pudo el príncipe haber pensado en alguno de dichos partidos.

El ministro ha añadido que las consecuencias de la actitud política de los progresistas son incompatibles con el próspero desenvolvimiento de las instituciones monárquicas, y que la separacion de la iglesia y del Estado, que desea M. Virchow, ha producido siempre como lo demuestra la historia, una exhuberancia de clericalismo.

M. de Puttkamer ha terminado diciendo que los plenos poderes podidos en la parte concerniente á los obispos, no se ejercerán por el gobierno sino conforme al espíritu patriótico que ha mostrado la presentacion del proyecto de ley.

M. Stacker se ha manifestado favorable al proyecto, contra el cual ha hablado en seguida M. Reichensperger.

M. Gueist ha dicho que considera discutibles las atenuaciones á que se recurre para resolver los conflictos eclesiásticos, y ha añadido que se opone á la proposicion de dispensar al gobierno de la aplicacion de las leyes positivas, como se pide en el proyecto de ley. En el concepto del orador es contrario á la dignidad del Estado llamar á los obispos, sin

dios establecidos con anterioridad.

Art. 40. Los contraidos despues de la promulgacion de esta ley se probarán solamente por las actas del Registro civil, salvo si hubieren desaparecido, en cuyo caso serán admisibles todos los medios legales de prueba.

Art. 41. La posesion constante de estado de los padres, unida á las actas de nacimiento de sus hijos, en concepto de legítimos, harán prueba plena del matrimonio de aquellos, si hubieren fallecido ó se hallaren imposibilitados para manifestar el lugar de su casamiento, á no constar que alguno de ellos estaba ligado por matrimonio anterior.

Art. 42. El matrimonio contraido en país extranjero podrá justificarse por cualquier medio de prueba, si en el país en que fué celebrado no estuvieren los matrimonios sujetos á registro.

## CAPITULO IV.

DE LOS MATRIMONIOS DE EXTRANJEROS Ó CONTRAIDOS POR PERSONAS QUE NO PUEDEN CASARSE CON ARREGLO Á LAS PRESCRIPCIONES DE LOS SAGRADOS CÁNONES.

## SECCION PRIMERA.

De las diligencias que deben preceder á la celebracion del matrimonio.

Art. 43. No podrá celebrarse ningun matrimonio sin que previamente se haga constar por el encargado del Registro la libertad de los contrayentes y la publicacion del mismo en las términos que pres-

haber antes declarado estos formalmente que están dispuestos á someterse á las leyes del país. «Entre las leyes de mayo, ha dicho, solo pueden dejarse á la discrecion del gobierno las que no son leyes de combate; tocante á las demás no puede suceder otro tanto. Mi partido está pronto á entrar en discusion sobre el proyecto de ley presentado, y no dejará de pedir que se adopte si se modifica de modo que mejore la funesta situacion actual sin que el Estado abandone la sólida posicion que ocupa respecto á la iglesia».

La Cámara decide que el proyecto pase á una comision de 21 individuos».

—Se lee en la «Patrie»

«El presidente de la república ha condecorado con la medalla militar al gran duque Nicolás, hermano del Emperador de Rusia, que ha pasado el invierno en París.

Sabido es que únicamente dos extranjeros han recibido esta distincion: el duque de Cambridge y... Garibaldi. El Rey Victor Manuel habia sido condecorado con la medalla militar despues de la batalla de Palestro».

—Se lee en el «Journal de Bruxelles» del 26 de mayo:

«La mayor parte de los periódicos liberales hacen ver que están muy satisfechos del resultado de las elecciones provinciales de ayer. Lo cierto es que el partido liberal ha perdido terreno en los distritos flamencos y no han aumentado sus fuerzas en los wallones. Ha obtenido por una ínfima mayoría un triunfo parcial en Namur donde esta vez la eleccion de sus candidatos se habia ideado hábilmente bajo el punto de vista de las personas y donde por otra parte en cada eleccion los partidos han luchado con armas casi iguales. Este triunfo parcial y relativo en el distrito de Namur está equilibrado con la der-

cribe la presente ley.

Art. 44. Los que intentaren contraer matrimonio lo manifestarán al encargado del Registro de su domicilio ó residencia, si los dos tuvieren una misma, ó en otro caso al de cada uno de ellos.

Art. 45. La forma en que ha de hacerse la manifestacion, los extremos que deberá comprender, la ratificacion de ella, los edictos que habrán de publicarse, el término por que han de correr, circunstancias que han de expresar y efectos que producen, se determinarán en el reglamento.

Art. 46. Si los interesados fueren extranjeros y no llevaren dos años de residencia en España, acreditarán en la forma señalada en el reglamento, además de su libertad para poder contraer matrimonio, haber hecho la publicacion del que intentaren contraer guardando las solemnidades exigidas en el territorio en que tuvieren su domicilio ó residencia el año anterior á su entrada en España.

Art. 47. Si cualquiera de los interesados se hallare en inminente peligro de muerte, el funcionario á quien competa la celebracion del matrimonio podrá dispensar la publicacion de los edictos, y en el caso á que se refiere el artículo anterior la presentacion de los documentos que en él se exigen.

Art. 48. Los militares en activo servicio estarán dispensados de la publicacion de los edictos, si justificasen su libertad por certificacion expedida por el jefe del cuerpo á que pertenezcan.

Art. 49. En los demás casos solamente el Go-

rota de los candidatos liberales en Eghezée donde estaban hacia mucho anclados. Por lo demás, los triunfos de unos y otros se neutralizan. En Nivelles no ha cambiado nada, y en Amberes, como ingenuamente lo confiesa el «Precurseur», el número de los votantes ha sorprendido á los inspiradores del partido liberal: la eleccion provincial, como se habia convenido, debia servir en cierto modo de prueba para las armas destinadas á la lucha del 8 de Junio.

En vista de la situacion que se nos ha creado despues de todos los esfuerzos que se han desplegado ante la nacion para desfigurar nuestros sentimientos políticos ó religiosos, y ante la sobrescitacion que desde Pascuas se ha tratado de despertar en muchos electores, [nos sorprende de veras que el partido liberal no haya anunciado un triunfo seguro. Las elecciones de ayer deben por lo tanto, animarnos en vísperas de las elecciones del 8 de Junio].

—La agencia «Havas» publica los siguientes telegramas:

«Constantinopla 28 de Mayo.—Contestando á monseñor Vannutelli, nuncio del Papa en Constantinopla, el Sultan ha dicho que su único deseo es el bien de sus súbditos sin distincion de religion, y que la Constitucion ha confirmado la igualdad de todos ellos proclamada por el Sultan Mahmoud. Ha añadido que ha tenido la satisfaccion de poder zanjar la cuestion armenia, restableciendo á monseñor Hassoun en sus prerogativas, y que los sentimientos de monseñor Vannutelli son propios para estrechar las relaciones que existen entre la Puerta Otomana y la Santa Sede.

San Petersburgo 28 de mayo.—El «Diario de San Petersburgo» dice que se ha fijado el día 15 de junio próximo para la celebracion de la conferencia supletoria de Berlin.

Ragusa 28 de Mayo.—Los jefes de la Liga albanesa decidieron el 26 de este mes ordenar á los jefes de tropas reunidos en Tousi atacar á los montenegrinos, pero el partido musulman se mostró contrario á este acuerdo.

Los representantes de la Liga albanesa han diri-

bierno podrá dispensar la publicacion del segundo edicto ó de ambos, mediando causas graves suficientemente probadas. Esta dispensa se concederá en la forma y con las solemnidades que se prescribirán en el reglamento.

Art. 50. Los promotores fiscales y los regidores síndicos, segun los casos, tienen obligacion de inquirir y denunciar ante el funcionario ó funcionarios que publiquen los edictos para la celebracion del matrimonio, los impedimentos legales que afecten á los pretendientes.

Todos los ciudadanos mayores de edad podrán tambien hacer la denuncia.

Art. 51. El impedimento á que se refieren los artículos 7.º y 8.º, solo podrá denunciarse por la persona llamada por la ley á dar la licencia ó el consejo.

Art. 52. No podrán denunciarse otros impedimentos que los señalados en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de esta ley.

Art. 53. La denuncia hecha en tiempo oportuno, á que se refieren los artículos anteriores, producirá el efecto de suspender la celebracion del matrimonio hasta que fuere declarada por sentencia firme su improcedencia ó falsedad.

Art. 54. La forma y términos en que ha de hacerse la denuncia, el juez competente para entender en ella, el procedimiento con arreglo al cual ha de sustanciarse y las certificaciones negativas de denuncia, se determinarán en el reglamento.

gido á M. Gladstone el siguiente telegrama:

«Los albaneses, actualmente representados por el comité infrascripto, os felicitan con motivo de vuestro nombramiento para el cargo de primer ministro de Inglaterra, y al mismo tiempo invocan la alta proteccion de la nacion inglesa para la defensa de la integridad de su territorio y para la conservacion de sus derechos, defensa á que dedicarán los albaneses todos sus esfuerzos y su vida».

Londres 29 de mayo.—El «Daily Telegraph» publica el siguiente telegrama de Viena de fecha 28:

«En la circular del gobierno montenegrino en contestacion á la proposicion de la Puerta Otomana de practicar una informacion internacional sobre los sucesos ocurridos en la frontera montenegrina, se dice que es evidente que la Puerta desea tan solo ganar tiempo á fin de organizar mejor á los albaneses y de hacer que continúe el estado actual de cosas á fin de poner en nuevos conflictos á los montenegrinos. Se añade que las potencias verán que no se trata tan solo del modo como se ha hecho la ocupacion, sino de la participacion en ella de las autoridades imperiales, y se termina espresando la esperanza de que Europa pondrá término á una situacion que han agravado con su participacion las autoridades turcas».

Roma 29 de mayo.—De algunas horas á esta parte ha cambiado la situacion parlamentaria. Los disidentes se han unido á los ministeriales para elegir los treinta individuos de la comision general de presupuestos.

Los ministeriales y los disidentes se han puesto de acuerdo para elegir diez y seis diputados ministeriales y nueve disidentes, dejando cinco nombramientos á los constitucionales.

Gante 29 de mayo.—Ha ocurrido una espantosa explosion en el polvorin de Wetteren, habiendo quedado completamente destruido el edificio y asoladas sus inmediaciones. Hasta ahora se tiene noticia de diez muertos. El número de los heridos es considerable.

Londres 29 de mayo.—Telegrafian de Constantinopla al «Standard» que Ismail-Bajá, ex-virey de Egipto, persiste en pedir autorizacion para residir

Art. 55. El Gobierno podrá dispensar, á instancia de los interesados, mediante justa causa debidamente comprobada, y previos los trámites establecidos en el reglamento, los impedimentos comprendidos en el núm. 3.º del art. 5.º, los grados 3.º y 4.º del núm. 2.º del art. 6.º, los impedimentos á que se refieren los números 3.º y 4.º del mismo artículo, menos la consanguinidad natural, y los establecidos en el núm. 6.º.

Las dispensas se concederán ó denegarán sin exaccion alguna de derechos.

#### CAPITULO V.

##### De la celebracion del matrimonio.

Art. 56. El matrimonio se celebrará ante el encargado del Registro competente y dos testigos mayores de edad.

Art. 57. Es competente para conocer del matrimonio el encargado del Registro del domicilio ó residencia de los contrayentes, ó de cualquiera de ellos á eleccion de los mismos.

La permanencia del interesado en el distrito municipal, con dos meses de antelacion, se tendrá por residencia para los efectos del párrafo precedente; y si se tratare de militares en activo servicio, se les considerará residentes en el distrito donde se halle, aunque sea accidentalmente, el cuerpo á que pertenezcan, ó en que radique su empleo, cargo ó comision militar que desempeñen.

Art. 58. El matrimonio del transeunte que esté en inminente peligro de muerte, le autorizará el en-

en Constantinopla con su familia. La Puerta Otomana niega esta autorizacion y declara que Ismail-Bajá será espulsado de Constantinopla si se traslada á dicha ciudad.

Los periódicos dicen que el general Menabrea, embajador de Italia en Londres, y lord Grandville han tenido una entrevista sobre la cuestion de la próxima conferencia internacional y que ha reinado completo acuerdo entre ambos respecto de las cuestiones de Grecia y de Albania».

#### PARIS 30 DE MAYO

Un acto que solo puede haber sido cometido por un loco causó el sábado último un asombro general en Bruselas. En el momento en que la Reina daba su paseo habitual en direccion del bosque de la Cámara y pasaba por la esquina de la avenida de Luisa y la calle de Yieurgat, un individuo bastante bien vestido lanzó contra el coche Real una piedra que rozó el hombro de S. M. La Reina continuó tranquilamente su paseo en tanto que el autor de este acto insensato é inexplicable lograba desaparecer sin ser preso.

—Un periódico alemán hace notar que la lista de generales y jefes que asistieron á la gran revista verificada recientemente en San Petersburgo demuestra que un gran número de oficiales superiores del ejército ruso son de origen alemán. De cuarenta y ocho jefes veinticinco llevaban apellido alemán.

—Un telegrama de San Petersburgo anuncia que el profesor Martens ha publicado por orden del ministro de Negocios extranjeros una coleccion de los tratados ajustados entre Rusia y Alemania. Acaba de darse á luz el primer tomo de esta coleccion. El profesor Martens trata de demostrar que Alemania y Rusia no tienen el menor motivo de hostilidad, pues el objeto de la política alemana es dar satisfaccion á ambos Estados. Rusia no tiene que temer nada de su vecino, ni debe alarmarse del acrecentamiento de su poderío con tal que Alemania se declare satisfecha. Una nacion no es peligrosa sino cuando está descontenta de la política de las naciones vecinas. Si Alemania, termina el profesor Martens, se propone el mismo objeto pacífico que Rusia, el resultado de esa comunidad de miras será la alianza y el perfecto acuerdo de ambas naciones.

(«Correspondencia de España.»)

cargado del Registro ó su delegado en el distrito en que aquel se halle.

Art. 59. El encargado del Registro, además de cumplir con lo ordenado en el párrafo segundo del artículo 2.º, exigirá para la celebracion del matrimonio la presentacion de los documentos siguientes:

Primero. La certificacion de nacimiento de los interesados.

Segundo. La certificacion negativa de denuncia de impedimento, que se expedirá en la forma que el reglamento prescriba.

Tercero. Los documentos que acrediten la dispensa de la publicacion de edictos ó de impedimentos legales de los contrayentes segun los casos.

Cuarto. Los documentos que demuestren haber obtenido la licencia ó solicitado el consejo conforme á la ley, cuando se tratare de matrimonios de hijos de familia y de menores de edad.

Quinto. Los documentos á que se refiere el artículo 46, si se tratase de matrimonios de extrangeros.

Sexto. La certificacion de libertad, si se tratase de matrimonios de militares en activo servicio.

Art. 60. Cuando no se presenten los anteriores documentos, se autorizará desde luego por quien corresponda el matrimonio del que se halle en inminente peligro de muerte. El matrimonio en este caso se entenderá condicional mientras no se acredite en la forma establecida en esta ley la libertad anterior de los esposos.

(Continuará.)

## Gaceta.

ALGUNAS CONSIDERACIONES MAS  
SOBRE LA LEY DE PUERTOS

Siendo el puerto de Mahon, sin disputa alguna, el único puerto natural que posee España y que reúne en alto grado las condiciones que exige la ley, debe ocupar el primer rango entre los de interés general.

Cualquiera persona ilustrada y concedora de nuestro litoral marítimo, sea español ó extranjero, sabrá que en toda la Península ni sus islas no se encuentra, uno siquiera, que sin necesidad de obra alguna, reúna las condiciones de gran braceage, buen tenedero, capacidad en sus diversas calas y fondeaderos, y abrigo de todos los vientos, por tempestuosos que sean, además de la tranquilidad de sus aguas por estar cerrado á los embates de las olas, primera condicion que necesita un puerto para merecer el nombre de bueno, no solo para la generalidad de las naves del comercio, sino para las mayores escuadras, nacionales ó extranjeras, porque para los extranjeros han de servir tambien nuestros puertos de refugio, segun lo exige el buen acuerdo entre las potencias marítimas. Los que menciona la ley no admiten comparacion con él, porque están completamente abiertos á la mar, impidiendo á menudo el barquear, y por lo tanto imposibilitados de prestar abrigo con todos los tiempos, si no es á barcos de muy poco calado como los costeros. Basta considerar, que en sus aguas se bañan dos poblaciones; que su grandioso lazareto é isleta de la cuarentena representan otra por sus murados recintos; que en una de las islas que cobija, se ostenta un elegante y espacioso hospital militar; que en otra isla se levanta el arsenal con grada de construccion, y que por el pié de la ciudad y orlado de almacenes, corre un espacioso muelle de 2700 metros de longitud, abordable en toda su extension y que enlaza dos carreteras, para alejar toda duda de que sea inferior á los mencionados en la ley, que si alguno de ellos tiene una fraccion de muelle para sentar su pié el viagero, y dudoso abrigo para todos los vientos, se cita otro que solo consta de expediente.

Sentadas las consideraciones que preceden, ¿cómo podria la Municipalidad de Mahon, no ya con sus actuales recursos, sino con multiplicados medios, atender á la conservacion y limpia de tanta extension de muelle, y á los que cercan el lazareto y otros edificios, ni á las boyas, valizas y demás obras del puerto, si se le dejara como de interés local, segun se desprende de la citada ley? ¿y se le ha de igualar en ella á los insignificantes de Cadaqués, Palamós, Aguilas y otra multitud que invaden nuestra memoria, que apenas tienen obra alguna de puerto á que atender?

Con los planos á la vista de uno y otros, el ojo perito, al cotejarlos, verá al momento la notable diferencia, cotejo que no ha de escaparse á la perspicacia de los extranjeros, tan luego como se enteren de la ley, y que á los nacionales mismos no dejará de causar sorpresa. Y no tenemos necesidad de esforzarnos

mucho para probar la superioridad del de Mahon sobre los consignados como de refugio, ni citar para ello la salvacion que ha prestado en muchas ocasiones á escuadras nacionales y extranjeras, que descalabradas dentro del Golfo de Leon, han buscado el refugio de sus tranquilas aguas para reparar sus averías. Reciente es el hecho, de todos conocido, y que no habrán olvidado el almirante y comandantes de la Escuadra Real,—y S. M. misma,—el instantáneo abrigo que hallaron en su seno, en marzo de 1877, cuando, acosados de un récio temporal del Norte, vinieron á visitar este país.

Nadie mejor que el ilustre actual Ministro de Marina, que tanto tiempo permaneció con su escuadra de instruccion en nuestro puerto, y tantos otros marinos de todas categorías que lo visitan con frecuencia, podrán deponer sobre las razones que militan á favor del mismo para que se le consigne en la ley, como el primero entre los de refugio, ó sea de los de interés general.

Cuando ocurren calamidades en el continente, de esas que afectan á la salud pública, como fiebre amarilla ó cólera, ¿á donde dirige la vista nuestro Gobierno sino al puerto de Mahon, que sabe que en él tiene el primer lazareto de España para hacer las operaciones de expurgo á los buques y tripulantes, y que cuenta con capacidad y comodidad en sus calas para contener multitud de barcos contagiados ó sospechosos, sin rozarse unos con otros, y que á centenares se han visto reunidos en ellas? ¿y esta sola especial circunstancia, no debiera bastar siquiera, para merecer de nuestros gobernantes alguna consideracion para nuestro puerto?

No debemos omitir tampoco la comodidad y facilidad que tienen las escuadras que á él acuden en busca de refugio, ó permanecen de invernada, para reponerse de aguada buena é incorruptible, que es uno de los primeros elementos de vida y aseo para el marino, obteniéndola gratuitamente de los grandes depósitos que al efecto sostiene el Ayuntamiento, operacion que se practica en horas por sus poderosos caños, bien diferente de lo que ocurre en los puertos de refugio que se citan en la ley, en ninguno de los cuales se encuentra mas que la necesaria para alimentar su corto vecindario, y en alguno, como en Santa Pola, hay que hacerla en la playa, con sumo trabajo y abriendo cacimbas; ni menos dejar de citar los auxilios que en él se encuentran de una poderosa lancha con sus pertrechos á cargo del cuerpo de pilotos prácticos, que sale desde el momento que se presenta á la boca del puerto algun buque desmantelado ó necesitado de socorro, condicion precisa para los puertos de refugio, y de que carecen los consignados en la ley.

Todos estos recursos y demás condiciones especiales que reúne el puerto de Mahon, han hecho acrecer, entre los extranjeros, el renombre que desde tiempo inmemorial tiene adquirido, como puerto de primer orden, y no podemos creer, en manera alguna, que deje de tener éco entre nuestros gobernantes, subsanando la falta ú olvido padecido en la ley, y

que nos abstenemos de calificar.

**Ayer se reunió á petición de los señores** Alcalde y Comandante de Marina la Junta de Sanidad que con el carácter de provincial existe en esta ciudad y en ella se trató del interesantísimo asunto del puerto, acordándose hacer una exposicion al Gobierno pidiendo que el Puerto de Mahon sea comprendido en la clase de los de interés general.

Otra exposicion tratan de hacer en idéntico sentido la Junta de Comercio y el Ayuntamiento.

Mucho celebramos que no se deje de la mano esta importante cuestion; y nos parece que se ha de pedir al Diputado del distrito que la deje resuelta antes de que se cierren las Córtes; porque en otro caso serian infructuosas las gestiones que se practican y quedarian burladas las esperanzas de los mahoneses.

**En el vapor-correo «Puerto-Mahon»** se rán embarcadas mañana con destino á Barcelona 30 cabezas ganado vacuno.

**Mañana se cierra el despacho de billetes** de la lotería nacional que debe celebrarse en Madrid el lunes. Los billetes se hallan divididos en décimos á 25 pesetas uno.

**Como venimos anunciando estos días,** la salida de este puerto del vapor «Puerto-Mahon» desde mañana será á las ocho en vez de las siete como lo venia verificando.

**En la tarde de hoy el Excmo. Sr. Director** general de Ingenieros ha pasado á visitar las obras de la Fortaleza de Isabel II.

**A las primeras horas de la mañana de hoy** ha fondeado en este puerto la corbeta de guerra *Ferrolana*.

**En nuestro número del 26 de abril último** hicimos mencion del legado de once millones de reales que el señor Cámara habia hecho con destino á todos los hospitales de España servidos por hermanas de la Caridad. De dicha suma por de pronto se han remitido cuatro mil reales para el de esta ciudad.

**A la parróquia de San Francisco** toca mañana celebrar la gran festividad de *Corpus Christi*. A este efecto á las seis de la tarde saldrá la procesion que recorrerá las calles siguientes del distrito:

Frtales, Arraval, Sol, Santa Victoria, Santa Escolástica, Montañez, San Clemente, Cifuentes, Negros, Arraval, San Antonio, San Gerónimo, Rector, Isabel II y plaza de San Francisco.

**En Huesca, unos albañiles que estaban** abriendo una zanja, para los cimientos de una casa, han encontrado una ánfora llena de monedas de plata de la época de Felipe I.

**El «Diario del Ferrol» da cuenta de haber** desembarcado en uno de los muelles de aquella ciudad 19 aldeanos de la montaña que acosados por el hambre han llegado al Ferrol á implorar la caridad pública.

Para que se comprenda, dice otro periódico, hasta que extremo llega la desventura de los pobres habitantes de la provincia de Lugo, referiremos un hecho. En el distrito de Paradela, habiendo ido los alcaldes por las casas con objeto de prestar algun consuelo á las familias mas necesitadas, se encontraron con que en muchas casas tenian por único alimento yeno ó yerba del campo cocido en el puchero con el único aditamento de una poca sal.

## Casino El Recreo.

Se convoca junta general extraordinaria para el Domingo 6 del corriente á las cuatro y media de la tarde, para tratar de lo que está de manifiesto en el salon de lectura.—Mahon 3 de Junio de 1880.—El Presidente, Miguel Oleo.

## Seccion Religiosa.

### Santo de hoy.

San Pacifico obispo y San Bonifacio obispo y mártir Corte de María. Mañana se hace la visita á Ntra. Sra. del Cármen en su propia iglesia.

### CULTOS.

Parroquia de San Francisco de Asis; mañana se celebra la fiesta de Señor ó Corpus Christi, se espone S. D. M. á las 9 y 1/2 y enseguida canto de Nona solemne, despues la misa mayor que será á tres voces y coro de D. Benito Andreu Pbro. y al ofertorio dirá el sermón D. Antonio Orfila Cura párraco de Ntra. Sra. del Cármen; el Señor permanecerá espuesto hasta la tarde, visperas solemnes á las 4 y á las 6 saldrá la procesion y se dará fin á la fiesta con la bendicion con el Stmo. Sacramento y la Reserva.

Parroquia de Sta. María, mañana á las 6 y 1/2, como primer domingo de mes, las Hijas de María Inmaculada practicarán sus propios cultos de visita con plática por D. Antonio Pons Vicario y luego á las siete la misa de comunion con motetes al órgano. A las 9 horas menores y la misa mayor. Por la tarde visperas y procesion de Ntra. Sra. del Rosario.

Concepcionistas, continua la solemne devocion del mes de Junio dedicada al Sacratísimo Corazon de Jesus, mañana, con motivo de celebrarse el Corpus en S. Francisco, á las 6 con misa rezada. Los demás dias es al anochecer con meditacion, y sermón los mártres viérnes y domingos á cargo del Rdo. P. Juan.

### Santo de mañana.

El Purísimo Corazon de la Virgen Maria y San Noberto, ob. conf. y fund.

## Movimiento del Puerto.

### Comandancia de Marina.

Entrados el 5.

De Palma Corbeta «Ferrolana» de 22 cañones, y 308 plazas al mando del Cap. de fragata Coronel de Infantería de Marina Sr. D. Pascual Cervera y Topete.

Despachados el 5.

Para Barcelona vapor-correo «Puerto-Mahon» c. D. Juan Thomás con 24 trips. efs. y la corresp.

### PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES DE EL BIEN PUBLICO.

Madrid 4.—5:00 t.

En el Congreso se desecha por 86 votos contra 36 la proposicion del Sr. Bosch.

En el Senado combate el señor Pelayo Cuesta la proposicion sobre voto de confianza.

Las Córtes suspenderán sus sesiones á fines de mes.

Interior, 17'90.

Exterior, 18'90.

Bonos, 96'40.

Madrid 5.—11:30 m.

Telégrama oficial anuncia que depusieron las armas los cabecillas Guillermon, Moncada, y Maceo, dos comandantes, seis capitanes, cinco tenientes, ocho alférezes y 200 insurrectos.

## Anuncios.

### Pérdidas.

El domingo 30 de Mayo á eso de las once de la noche se perdió una mantilla-manto con velo de guarnicion y con seis alfileres clavados á ella desde la plazuela del Retiro á la primera casa de la calle de las Moreras. La persona que la haya encontrado podrá llevarla en la Farmacia del Sr. Sintés donde además de las gracias recibirá una gratificacion.

La persona que hubiese encontrado un anillo de oro que desde la calle del Bastion á la del Cármen se perdió el domingo último y lo entregué en esta imprenta; además de las gracias recibirá una gratificacion.

### Plantel de Muniato.

En la nória de l' amo Esteve frente la parroquia de Villa-Cárlos hay para vender un buen trozo.

D. Juan J. Rodriguez, calle Isabel 2.º número 46, compra cupones de la Deuda del Estado del vencimiento de 30 junio 1880.

### AGUAS MINERALES

Premiadas por la exposicion de Madrid en el año 1874 Gran depósito en Barcelona, único en su clase en España, de

## RAMON FEIXA

Aguas minerales naturales de todas clases, recibidas directamente de manantiales de ESPAÑA, FRANCIA, ALEMANIA, BOHEMIA, GRECIA, BELGICA Y HUNGRIA.

Calle del Pino, número 12.—BARCELONA VENTAS POR MAYOR Y MENOR.

AVISO.—Todas las botellas que salgan de mi establecimiento, llevarán una etiqueta de la casa. Para los pedidos dirigirse á los camareros de los vapores.



Se acaban de recibir las nuevas máquinas de cama elevada fabricadas espresamente para sombrereros, sastres, modistas y costureras y un surtido completo de piezas sueltas para toda clase de costura.

Tambien se han recibido agujas largas para máquinas de hierro, sistema antiguo, y un variado surtido de hilos de algodón, y torzales de seda de la célebre marca «El Ancora.»

SANTA EULALIA NUMERO 23, MAHON:

## LA GAMBELLA.

Gran surtido de flores artificiales y coronas para la primera comunion, de última novedad desde 4 á 100 reales vellon.

Gran surtido de flores de última novedad para Señora y obgetos para la elaboracion de las mismas.

Especialidad en coronas y obgetos mortuorios. CALLE DEL OBISPO NUMERO 4. Barcelona.

## Vacunacion y Revacunacion.



Continúa la vacuna (empelt) todos los lúnes de de tres á cuatro de la tarde en casa de Cursach calle Cos de Gracia número 2 esquina á la de las Moreras.

**ATENCIÓN.**  
**EN LA TIENDA DE D. JOSÉ SICRE, ARRAVALETA 24**

**GRAN QUEMAZON DE CÉNEROS.**

EL NON PLUS ULTRA para vender todas clases de ropas en novedad, buenos, bonitos y baratos; acaba de llegar de Barcelona de hacer grandes compras para la presente temporada á fin de poder ofrecer al elegante público Mahonés unos precios tan fabulosamente baratos como nunca se han visto. Advertiendo que todos los géneros son de última novedad, nada de antiguo, todo moderno y para convencerles de la gran ventaja que serán espuestos á continuacion pongo algunos con sus precios, y son los siguientes:

Lanas vestido para Señora de 2 y 1/2, 3 y 1/2, 4, 5, 6, hasta 12 céntimos palmo. Un traje lanilla para hombre rico surtido por 8 pesetas. Pañuelos seda desde 5 rs. vn. Cretonas de todas clases de 4, 5 y 6 céntimos palmo. Merino negro clase fina rico negro hasta 16 rs. vn. uno. Listas de todas clases colores sólidos y vivos desde 3 y 1/2 hasta 6 céntimos palmo. Merino negro clase fina rico negro 5/4 á 16 céntimos palmo. Cortinas blancas de Croixes muy cumplidas desde 4 pesetas una. Amburgos y Madapolanes desde 3 y 1/2 céntimos hasta 7. Cortinas para hombre de 4 céntimos hasta peseta. Corbatas para hombre de 4 céntimos hasta peseta.

NOTA. Gran exposicion de Abanicos de todas clases á un treinta por ciento de rebaja del precio de fabrica. Acudid y quedarán complacidos en todo. Se han recibido ya el gran surtido de antucas de seda de 3 1/2, 4, 5 y 6 pesetas una.

### Para la Habana

CON ESCALA EN PUERTO-RICO.

Saldrá del puerto de Barcelona el dia 10 de Junio próximo el magnífico vapor trasatlántico español

## JOSÉ BARÓ

Admitirá carga á flete y pasajeros en sus cómodas y ventiladas cámaras de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase. Consignatario D. José Amell, plaza del Duque de Medinaceli, núm. 1.º pral.

Imp. de M. Parpal, Bastion, 39.